



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11793

26/04/2017

31618

AUTOR/A: NAVARRO GARZÓN, Micaela (GS); SICILIA ALFÉREZ, Felipe Jesús (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se señala que las delimitaciones entre Estados de las zonas marinas afectan a la soberanía y son por lo tanto lentas, difíciles de acordar y sujetas a las oportunidades políticas que se puedan presentar.

Como la jurisdicción de los Estados no se puede extender más allá de las 350 millas marinas (salvo el caso de que haya plataformas continentales de menos de 200 metros de profundidad que se extiendan más allá, lo que no es el caso de España), en nuestro país sólo hay posibilidad de delimitar los espacios marinos con Portugal, Irlanda, el Reino Unido, Francia, Italia, Argelia y Marruecos. Se abordan a continuación estos espacios:

Plataforma continental, dividida en tres segmentos.

- Extensión en la *Zona FISU (France-Ireland-Spain-UK* que hace referencia a Mar Cantábrico-Golfo de Vizcaya-Golfo de Gascuña-Mar Céltico): propuesta presentada ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas (CLPC), conjuntamente con Francia, Irlanda y Reino Unido, el 21 de agosto de 2006. Fue aprobada por la CLPC el 24 de marzo de 2009 y está pendiente la delimitación entre los cuatro Estados de las porciones que corresponden a cada uno.
- Extensión en el área de *Galicia*: registrada ante la CLPC el 11 de mayo de 2009 y presentada ante el plenario de dicha comisión el 7 de abril de 2010. Aún no ha sido examinada por la CLPC.
- Extensión al oeste de las *Islas Canarias*: el 11 de mayo de 2009 se entregó a la CLPC una presentación preliminar (para cumplir con los plazos establecidos) y el 17 de diciembre de 2014 España hizo la entrega definitiva, defendida ante el plenario de la CLPC el 26 de agosto de 2015. La propuesta fue admitida por el plenario, estando pendiente su asignación a una subcomisión que la analice.

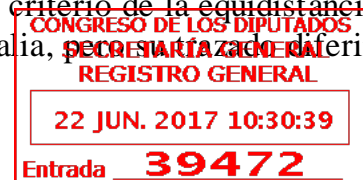


Las presentaciones de los Estados son analizadas por las Subcomisiones de la CLPC en el orden en que han sido entregadas y, debido a la carga de trabajo actual de la CLPC, pueden pasar varios años hasta que se examinen las presentaciones españolas pendientes (área de Galicia y oeste de las Islas Canarias). Una vez que se haya realizado el examen, la CLPC procederá a aprobar unas recomendaciones, con base a las cuales España podrá determinar los límites exteriores de su plataforma continental, negociándolos bilateralmente con quien proceda (las presentaciones no prejuzgan los límites entre los espacios marinos de España y otros Estados ribereños, para cuya delimitación definitiva habrá que estar a lo que se negocie bilateralmente en el futuro).

Con Francia hay que distinguir el Golfo de Vizcaya del Golfo de León.

- En el Golfo de Vizcaya la Plataforma Continental se delimitó por Acuerdo de 29 de enero de 1974, si bien contiene una cláusula que permite su revisión una vez que se concluyera el Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM/UNCLOS) en 1982, que es de fecha posterior. España se propuso poner en relación esta revisión con la delimitación del FISU. El citado acuerdo contiene diversos tramos de delimitación de la Plataforma Continental que llegan hasta las 12 millas del Mar territorial. En la desembocadura del río Bidasoa hay un Acuerdo específico (intercambio de cartas de 2 de diciembre de 1858 y de 31 de enero y 7 de febrero de 1985) que delimita una zona de uso compartido o mixto de la bahía de Bayona. La Zona Económica Exclusiva-ZEE- (entre las 12 y las 200 millas) con Francia en el Golfo de Vizcaya (para los franceses, Golfo de Gascuña) aún no ha sido delimitada. La delimitación de la Plataforma Continental, que no sigue el principio de equidistancia, constituye un obstáculo para esta delimitación. Hay reuniones periódicas para ajustar la delimitación en la desembocadura del río Bidasoa junto al aeropuerto de Fuenterrabía (Ondarribia), relevantes para ajustar la pista del aeropuerto a la normativa de la Unión Europea.
- En el Golfo de León, Francia ha creado, con protesta de España, una ZEE cuya delimitación sobrepasa ampliamente la equidistancia. La concavidad del Golfo de León y la protuberancia del Cabo de Creus no justifican la delimitación unilateral propuesta por Francia. Ambos países han estado negociando intensamente una delimitación provisional, hasta ahora sin resultados positivos. Tampoco está delimitado el Mar Territorial hasta las 12 millas, relacionado con las negociaciones relativas a la delimitación de la ZEE, si bien el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) establece para este espacio marítimo el criterio de la equidistancia, salvo causas especiales.

La delimitación de la Plataforma Continental con Italia se llevó a cabo mediante Acuerdo concluido el 19 de febrero de 1974 (Acuerdo protestado por Francia) sobre la delimitación de la plataforma continental entre los dos Estados (BOE núm. 290, de 5.12.1978), que determina la delimitación de las plataformas continentales generadas por las Illes Balears, por parte española y la isla de Cerdeña, por parte italiana. Dicho Convenio, anterior al Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aplica el criterio de la equidistancia. La Zona Económica Exclusiva (ZEE) no ha sido delimitada con Italia,





muy poco del de la plataforma continental, al ser el criterio básico utilizado el de la equidistancia. Francia presentó una nota de protesta.

Por lo que se refiere a Argelia, hubo negociaciones en el año 2006, sin resultados definitivos, para delimitar la ZEE (al ser la distancia entre las costas de ambos países superior a las 24 millas, no hay necesidad de delimitar los Mares Territoriales respectivos). La pretensión de los argelinos, de otorgar al continente un peso superior al de las Illes Balears a efectos de delimitación de espacios, dificulta las negociaciones. Parece que en este caso los límites de la ZEE y de la Plataforma Continental deberían coincidir. Los argelinos han pedido muy recientemente reiniciar las negociaciones, lo que es una señal esperanzadora.

Las delimitaciones de los espacios marinos con Marruecos revisten una mayor dificultad debido a las Plazas de Soberanía española en África (Perejil, Peñón de Vélez de la Gomera, Peñón de Alhucemas, Islas Chafarinas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) sobre las que penden reclamaciones marroquíes. La primera dificultad es el establecimiento de líneas de base rectas permitidas por el CNUDM, de longitud no superior a las 24 millas, a partir de las cuales se miden los espacios marítimos (Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental extendida o no, cuando proceda). Marruecos ha establecido unas líneas de base rectas en el Mediterráneo que ignoran las Plazas de Soberanía, oportunamente protestadas por España, y que afectan al punto equidistante entre los Mares Territoriales en el Estrecho de Gibraltar. Dichas líneas de base rectas constituyen un primer obstáculo para la delimitación, en especial en la zona del Estrecho, debido a que las reclamaciones marroquíes están muy arraigadas en su opinión pública. Hay que señalar que al estar la Isla de Alborán deshabitada y no tener vida económica propia cuando se concluyó el CNUDM, España no reclama para la misma más que su mar territorial de 12 millas marinas.

España ha intentado delimitar su ZEE con Marruecos en la fachada atlántica (frente a las Islas Canarias), coincidiendo con la concesión a REPSOL de nueve permisos de exploración de hidrocarburos en esa zona. Hubo nueve rondas negociadoras entre los años 2003 y 2007, en las que si bien España llegó a presentar un plano con una propuesta de línea de equidistancia, en la práctica no se llegó a concluir ningún acuerdo. La convocatoria de la siguiente ronda negociadora correspondía a España, que no ha llegado a convocarla.

La delimitación del Mar Territorial con Marruecos en el Atlántico no tiene objeto, por ser la distancia entre ambos países superior a las 24 millas, e incluso superior a las 48 millas, con lo que ni siquiera las Zonas Contiguas llegan a tocarse.

Marruecos ratificó el 31 de mayo de 2007 el CNUDM, con lo que queda establecida una base jurídica más segura para futuras negociaciones, ya que en el pasado llegó incluso a pretender que su ZEE se extendía al oeste más allá de las Islas Canarias, lo que es contrario al CNUDM.

Respecto de Portugal, hay situaciones diferenciadas.

- Por un lado, la delimitación de la ZEE de España (Islas Canarias) con Portugal (Madeira), donde España, aplicando su propia doctrina en relación con la Isla de



Alborán, no reconoce a las Islas Salvajes portuguesas más que una zona de seguridad, el mar territorial, por ser unos islotes deshabitados sin vida económica propia. Este hecho supone una dificultad para esta delimitación debido al distinto criterio que mantienen los portugueses.

- Delimitaciones de espacios marinos peninsulares entre España y Portugal: no existe, dado que acuerdos hispano-portugueses antiguos, que hubieran podido regular la cuestión, no se encuentran vigentes; como el canje de notas de 1893, que caducó en 1913 y los Acuerdos de Guarda de 1976 y que no fueron ratificados por Portugal.
- El pasado 30 de mayo se firmó el “Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa por el que se establece la línea de cierre de las desembocaduras de los ríos Miño y Guadiana y se delimitan los tramos internacionales de ambos ríos”. Aunque en dicho tratado no se delimitan espacios marinos entre ambos Estados, las líneas de cierre de las desembocaduras separan las aguas interiores del Mar Territorial, por lo que – tal y como se recoge en su preámbulo- constituyen una base para poder comenzar en un futuro una negociación de delimitación del mar territorial, zona económica exclusiva y ampliación de la plataforma continental más allá de las 200 millas.

Finalmente, está la situación de Gibraltar. Hay que recordar que en el Tratado de Utrecht de 1713 España sólo reconoce al Reino Unido soberanía sobre las aguas del puerto entonces existente, sin jurisdicción sobre las demás aguas circundantes. No habiéndose llevado a cabo aún la descolonización conforme a las Resoluciones pertinentes de Naciones Unidas y debido a las diferencias de criterio en cuanto a la naturaleza de las aguas que circundan el Peñón (aparte de la consideración jurídica del Istmo), no parece oportuno iniciar negociaciones de delimitación. Por ese mismo motivo, España no ha establecido líneas de base rectas en la bahía de Algeciras.

Con Italia, está vigente un Convenio, de 14 de febrero de 1974, sobre la delimitación de la plataforma continental entre los dos Estados (BOE núm. 290, de 5.12.1978), que determina la delimitación de las plataformas continentales generadas por las Islas Baleares, por parte española y la isla de Cerdeña, por parte italiana. Dicho Convenio, anterior al Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aplica el criterio de la equidistancia.

Madrid, 19 de junio de 2017